

PRECIOS RESIDENCIA UNIVERSITARIA Y AYUDAS
(BOP nº 299 de 28/12/2019)

1. Precios.

PRECIO HABITACIÓN DOBLE	462 €
PRECIO_1 HABITACIÓN DOBLE	325 €
PRECIO_2 HABITACIÓN DOBLE	375 €
PRECIO_3 HABITACIÓN DOBLE	425 €
PRECIO HABITACIÓN INDIVIDUAL	577 €

2. Clase de ayuda

PRECIO_1 HABITACIÓN DOBLE: Podrán ser beneficiarios del precio_1 habitación doble, los solicitantes matriculados en la Escuela Universitaria de Osuna que se encuentren en el umbral_1

PRECIO_2 HABITACIÓN DOBLE: Podrán ser beneficiarios del precio_2 habitación doble, los solicitantes matriculados en la Escuela Universitaria de Osuna que se encuentren en el umbral_2

PRECIO_3 HABITACIÓN DOBLE: Podrán ser beneficiarios del precio_3 habitación doble, los solicitantes matriculados en la Escuela Universitaria de Osuna que se encuentren en el umbral_3

La ayuda se aplicará al final de la estancia y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos.

3. Destinatarios.

3.1 Podrán solicitar acogerse a los precios 1, 2 o 3 los estudiantes que se encuentren matriculados en cualquiera de las titulaciones universitarias que se imparten en este centro.

4. Requisitos.

4.1 La estancia deberá continuarla además en el siguiente curso.

4.2 Requisitos de carácter económico.

A los efectos de poder acogerse a los precios 1, 2 o 3 se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiar que se fijan a continuación:

Umbral_1

Número de miembros de la familia	euros
Familias de un miembro	3.771
Familias de dos miembros	7.278
Familias de tres miembros	10.606
Familias de cuatro miembros	13.909
Familias de cinco miembros	17.206
Familias de seis miembros	20.430
Familias de siete miembros	23.580
Familias de ocho miembros	26.660

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.079 y 3.235 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Umbral_2

Número de miembros de la familia	Euros
Familias de un miembro	13.236
Familias de dos miembros	22.594
Familias de tres miembros	30.668
Familias de cuatro miembros	36.421
Familias de cinco miembros	40.708
Familias de seis miembros	43.945
Familias de siete miembros	47.146
Familias de ocho miembros	50.333

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Umbral_3

Número de miembros de la familia	euros
Familias de un miembro	14.112
Familias de dos miembros	24.089
Familias de tres miembros	32.697
Familias de cuatro miembros	38.831
Familias de cinco miembros	43.402
Familias de seis miembros	46.853
Familias de siete miembros	50.267
Familias de ocho miembros	53.665

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391 y 3.562 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

4.2 El resto de requisitos económicos serán los establecidos en la Resolución de 6/8/2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico anterior, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 198 de 16 de agosto).

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia y su domicilio, así como la titularidad o el alquiler del mismo, en su caso, y los medios económicos con que cuente. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

5. Procedimiento.

A. Solicitudes. Deberán presentar su solicitud en la Secretaría de la E.U. de Osuna, en el impreso que a tal efecto podrá descargarse en la dirección www.euosuna.org (solicitud de plaza de alojamiento en la Residencia Universitaria).

B. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será:

Renovación hasta el 15 de Julio

Nuevo ingreso: desde el 16 de Julio

C. Documentación. Para optar a las ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo antes mencionado, la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado

- Última declaración de IRPF, o en caso de no haber presentado renta, además de un informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, deberán aportar la siguiente documentación, según corresponda:
- Justificante de ingresos obtenidos en el último año mediante certificación expedida por la entidad pagadora. Así mismo cualquier otro documento con suficiente constancia oficial, que acredite fehacientemente la situación económica familiar o bien, en cualquier caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
 - Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, pensiones de orfandad, indemnizaciones por despido, en su caso, ayudas de la política agraria y pesquera, etc.)
 - Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Sentencia de separación y convenio regulador, en su caso.
 - Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
 - Cualquier otra que el/la solicitante considere útil para su conocimiento por la Comisión Evaluadora.

No se tendrán en cuenta las peticiones de alumnos que no hayan aportado la documentación requerida o ésta sea incompleta.

D. Selección. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevado a cabo por una Comisión Evaluadora y de la que formarán parte:

Presidente: El/La Director/a de la E.U. de Osuna

Vocales:

El/La responsable de la Jefatura de Estudios de la E.U. de Osuna

El Director-Gerente de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Fco. Maldonado"

El Secretario de la E.U. de Osuna

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuna, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la E.U. de Osuna.

6. Revocación. Las adjudicaciones de Ayudas serán revocadas totalmente, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También serán revocadas en el caso de probarse que en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.